

Trato digno

Acceso a la
justicia con
apego a la
realidad
cultural

Desconcentración
de los servicios de
justicia

Visitas de la
Contraloría de
Servicios a la
comunidad
indígena

Coordinación
interinstitucion
al integración
con la sociedad
civil

Derecho a la
información
(derechos y
obligaciones)

Prioridad en la
resolución y
atención de
casos

¿Qué temas involucra la Ley 9593 de Acceso a la Justicia para Pueblos Indígenas de Costa Rica?

Para conocer más de esta Ley, ingrese al enlace:

<https://accesoalajusticia.poder-judicial.go.cr/images/indigenas/Ley9593.pdf>

Capacitación
permanente
del personal
judicial

Registro de
información

Peritaje cultural

Asistencia
letrada gratuita
y gratuidad de
la justicia

Derecho a una
persona
intérprete
costeado por el
Estado

Derecho
internacional y
resolución
alternativa de
conflictos)

Plan Nacional
sobre pueblos
indígenas

Ley 9593 de Acceso a la Justicia para Pueblos Indígenas de Costa Rica



Antecedentes:

Aprobada por Decreto Legislativo 9593, el 2 de julio 2018 y entró en vigencia inmediatamente después de su publicación el 28 de setiembre 2018 mediante el diario oficial La Gaceta.

Toda persona indígena será tratada con respeto a su dignidad humana en razón de sus tradiciones culturales. Si se incumple con esta disposición la persona servidora judicial podrá ser sancionado según lo establecido en el título VII del Régimen Disciplinario que se encuentra en la Ley 7333, Ley Orgánica del Poder Judicial.

Los pueblos indígenas tienen derecho a ser asistidas por una persona defensora pública especializada en derecho indígena para todas las materias cuando no puedan cubrir los costos del proceso.

Para conocer más de esta Ley, ingrese al enlace: <https://accesoalajusticia.poder-judicial.go.cr/images/indigenas/Ley9593.pdf>

Ley 9593 de Acceso a la Justicia para Pueblos Indígenas de Costa Rica



La persona juzgadora deberá solicitar peritajes culturales en aquellos procesos judiciales que requieran un peritaje especial de las costumbres, tradiciones y los conceptos normativos de los pueblos indígenas.

¿Qué es un peritaje Cultural?

Consiste en un informe o dictamen elaborado por una o varias personas con la capacidad de desarrollar en forma experta el estudio.

Para conocer más de esta Ley, ingrese al enlace: <https://accesoalajusticia.poder-judicial.go.cr/images/indigenas/Ley9593.pdf>

Ley 9593 de Acceso a la Justicia para Pueblos Indígenas de Costa Rica



Audiencias que se celebren cuando figure como parte una persona indígena

En las audiencias, el lenguaje debe ser comprensible y contar con mujeres y hombres intérpretes, según sea el caso sin costo alguno.
(Circular de Secretaría de la Corte N°192-2019)

La persona juzgadora debe tomar en consideración que si una mujer requiere el servicio de una persona intérprete, debe asignársele en lo posible una mujer.

Para conocer más de esta Ley, ingrese al enlace: <https://accesoalajusticia.poder-judicial.go.cr/images/indigenas/Ley9593.pdf>

Ley 9593 de Acceso a la Justicia para Pueblos Indígenas de Costa Rica



Audiencias que se celebren cuando figure como parte una persona indígena

Es responsabilidad de la persona funcionaria judicial a cargo de las audiencias, procurar que se realicen en territorio indígena, siempre y cuando el lugar reúna las condiciones mínimas de seguridad para las partes y personas usuarias que asistan, garantizando los derechos de las personas víctimas (Ejemplo: delitos sexuales o cuando se declare privada su declaración). Además, las audiencias deben programarse en horas que se ajusten a las necesidades de las mujeres indígenas y su seguridad para que puedan regresar a sus hogares luego de la audiencia.

Se nombrará una persona intérprete de acuerdo con la lista oficial de peritos que maneja la Dirección Ejecutiva. En caso de que no hubiera una persona intérprete en el lenguaje indígena que se requiera, se podrá nombrar por inopia, siempre y cuando se garantice la imparcialidad y que esa persona no tenga ningún interés dentro del proceso, que pueda llegar a invalidar el acto.

Para conocer más de esta Ley, ingrese al enlace: <https://accesoalajusticia.poder-judicial.go.cr/images/indigenas/Ley9593.pdf>

Ley 9593 de Acceso a la Justicia para Pueblos Indígenas de Costa Rica



Resolución de casos cuando figure como parte una persona indígena

La persona juzgadora deberá tomar en cuenta la normativa internacional en la resolución de los casos donde figuren como parte personas indígenas, además de promover la resolución alterna de conflictos buscando formas de negociación propias de la cosmovisión indígena.

Para conocer más de esta Ley, ingrese al enlace: <https://accesoalajusticia.poder-judicial.go.cr/images/indigenas/Ley9593.pdf>

Ley 9593 de Acceso a la Justicia para Pueblos Indígenas de Costa Rica



¿Qué es cosmovisión?

Se refiere a particularidades propias de un pueblo que lo diferencia de otros y que conforman su identidad cultural, sus características económicas y sociales, su posible situación de vulnerabilidad, su derecho consuetudinario, valores, usos y costumbres, así como su especial relación con la tierra.

Definición tomada de la circular 188-2019 de la Secretaría de la Corte, sobre los 20 ejes de acción, recomendados por la Comisión de Acceso a la Justicia

Para conocer más de esta Ley, ingrese al enlace: <https://accesoalajusticia.poder-judicial.go.cr/images/indigenas/Ley9593.pdf>

Ley 9593 de Acceso a la Justicia para Pueblos Indígenas de Costa Rica



Directrices institucionales sobre esta Ley:

Circular de la Secretaría de la Corte N°188-2019 modificación de la Circular 123-2019

En la sesión 20-19, celebrada el 27 de mayo 2019, Corte Plena aprobó los 20 ejes de acción recomendados por la Comisión de Acceso a la Justicia, con ocasión del cumplimiento de las Medidas Cautelares 321-12 del 30 de abril de 2015, establecidas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) contra Costa Rica.

¿Quiénes deben desarrollar estos 20 ejes?

¡Todo el Poder Judicial!

- Direcciones del Ministerio Público
- Defensa Pública
- Organismo de Investigación Judicial

- Gestión Humana
- Planificación
- Dirección Ejecutiva

- Tecnología de la Información
- Escuela Judicial
- Sector Jurisdiccional

Para conocer más de esta Ley, ingrese al enlace: <https://accesoalajusticia.poder-judicial.go.cr/images/indigenas/Ley9593.pdf>

Ley 9593 de Acceso a la Justicia para Pueblos Indígenas de Costa Rica



Conozca los 20 ejes de acción recomendados por la Comisión de Acceso a la Justicia aprobados por Corte Plena

Circular de la Secretaría de la Corte N°188-2019 modificación de la Circular 123-2019

En la sesión 20-19, celebrada el 27 de mayo 2019, Corte Plena aprobó los 20 ejes de acción recomendados por la Comisión de Acceso a la Justicia, con ocasión del cumplimiento de las Medidas Cautelares 321-12 del 30 de abril de 2015, establecidas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) contra Costa Rica.

Visualice la circular en el siguiente enlace: <https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/avi-1-0003-6449>

Para conocer más de esta Ley, ingrese al enlace: <https://accesoalajusticia.poder-judicial.go.cr/images/indigenas/Ley9593.pdf>

Ley 9593 de Acceso a la Justicia para Pueblos Indígenas de Costa Rica

Ejes de acción (1 al 5)

recomendados por la Comisión de Acceso a la Justicia, con ocasión del cumplimiento de las Medidas Cautelares 321-12 del 30 de abril de 2015, establecidas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) contra Costa Rica.

1

Concertar con las personas indígenas beneficiarias de las Medidas Cautelares 321-12 emitidas por la CIDH contra Costa Rica, las acciones a seguir para garantizar la vida y seguridad personal de los miembros del pueblo indígena Teribe y Bribri de Salitre.

2

Identificar y analizar los riesgos asociados al logro de los objetivos y las metas institucionales vinculadas con la población indígena, establecidas en el Plan Estratégico Institucional 2019/2024.

3

Documentar, mantener actualizados y divulgar internamente, las políticas, normas y procedimientos de control que garanticen el cumplimiento del sistema de control interno en los procesos judiciales en los que intervengan personas indígenas.

4

Establecer un sistema de información que permita tener una gestión documental institucional en el desarrollo de las actividades, con el fin de prevenir cualquier desvío en los objetivos trazados en relación con la tramitación y resolución de los procesos judiciales vinculados en los que sean parte miembros del pueblo indígena Teribe y Bribri de Salitre.

5

Incluir en las estadísticas institucionales indicadores que visibilicen los procesos judiciales que estén vinculados con personas indígenas, incorporando además información relativa a los pueblos relacionados, los territorios, entre otros datos de interés para la toma de decisiones.

Para conocer más de esta Ley, ingrese al enlace: <https://accesoalajusticia.poder-judicial.go.cr/images/indigenas/Ley9593.pdf>

Ley 9593 de Acceso a la Justicia para Pueblos Indígenas de Costa Rica

Ejes de acción (6 al 10)

recomendados por la Comisión de Acceso a la Justicia, con ocasión del cumplimiento de las Medidas Cautelares 321-12 del 30 de abril de 2015, establecidas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) contra Costa Rica.

6

Emitir circulares dirigidas a todas las personas servidoras judiciales en las que se les reitere su deber de ser garantes del acceso efectivo a la justicia de los pueblos indígenas, la no discriminación y eliminación de barreras.

7

Establecer políticas y prácticas de gestión de recursos humanos apropiadas, de conformidad con el ordenamiento jurídico y técnico aplicable, en lo relacionado con la aplicación del Derecho Indígena, con el objetivo de ofrecer a las personas usuarias indígenas una justicia pronta, cumplida, sin denegación y accesible.

8

Realizar encuentros entre el pueblo indígena y personas funcionarias judiciales de la Contraloría de Servicios, Comisión de Acceso a la Justicia y la Subcomisión de Acceso a la Justicia de los Pueblos Indígenas, a efecto de que estas últimas les expongan el funcionamiento del Poder Judicial en sus diferentes ámbitos.

9

Realizar encuentros entre representantes del pueblo indígena y personas funcionarias judiciales con competencia para conocer procesos judiciales vinculados con esa población, a efecto de que las personas indígenas capaciten a las y los servidores judiciales sobre la historia, cosmovisión, costumbres, formas de tenencia y de transmisión de la tierra.

10

Verificar que en los contenidos de la capacitación en Derecho Indígena se incluya: Normativa Internacional, Jurisprudencia de la CIDH, Constitución Política, Ley Indígena, Ley de Acceso a la Justicia para Pueblos Indígenas, Jurisprudencia de Salas de Casación y de la Sala Constitucional, lineamientos y circulares de Corte Plena y Consejo Superior.

Para conocer más de esta Ley, ingrese al enlace: <https://accesoalajusticia.poder-judicial.go.cr/images/indigenas/Ley9593.pdf>

Ley 9593 de Acceso a la Justicia para Pueblos Indígenas de Costa Rica

Ejes de acción (11 al 15)

recomendados por la Comisión de Acceso a la Justicia, con ocasión del cumplimiento de las Medidas Cautelares 321-12 del 30 de abril de 2015, establecidas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) contra Costa Rica.

11

Establecer un modelo de control y seguimiento para medir el impacto de las capacitaciones en el fortalecimiento de las competencias de las personas servidoras judiciales.

12

Gestionar la Escuela Judicial y el Consejo Superior declarar obligatoria la participación de las personas servidoras judiciales en las capacitaciones sobre Derecho Indígena, especialmente quienes tengan competencia material y territorial para conocer de procesos judiciales.

13

Llevar un control de las personas que hayan sido capacitadas y un seguimiento de su gestión, para valorar su inclusión en indicadores de evaluación del desempeño, procesos de reclutamiento (nombramientos, ascensos), en puestos vinculados al conocimiento de procesos asociados a personas indígenas.

14

Valorar la posibilidad de establecer acuerdos interinstitucionales entre Poder Judicial, Poder Legislativo y Ejecutivo, así como de universidades estatales con el fin de que todas las acciones que se ejecuten sean coordinadas y consultadas previamente a las personas indígenas.

15

Instar al Instituto de Desarrollo Rural y al Ministerio de Justicia y Paz que valoren capacitar a las personas juzgadoras, defensoras y fiscalas, con competencia de conocer asuntos indígenas.

Para conocer más de esta Ley, ingrese al enlace: <https://accesoalajusticia.poder-judicial.go.cr/images/indigenas/Ley9593.pdf>

Ley 9593 de Acceso a la Justicia para Pueblos Indígenas de Costa Rica

Ejes de acción (16 al 20)

recomendados por la Comisión de Acceso a la Justicia, con ocasión del cumplimiento de las Medidas Cautelares 321-12 del 30 de abril de 2015, establecidas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) contra Costa Rica.

16

Analizar opciones para brindar protección y seguridad a las personas indígenas beneficiarias de las medidas cautelares dentro de sus territorios y acordes a sus costumbres.

17

Realizar sesiones para presentar avances al pueblo indígena Teribe y Bribri de Salitre beneficiarios de las medidas cautelares de la CIDH.

18

Actualizar el convenio interinstitucional entre Poder Judicial y la Universidad de Costa Rica (Facultad de Derecho y Escuela de Antropología) con el fin de que fortalezcan el programa de peritajes culturales y capacitaciones a las personas servidoras judiciales. Así como acciones conjuntas con otras Escuelas de la UCR.

19

Diseñar una Política de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas conforme los lineamientos de MIDEPLAN y un plan de Acción que contribuya con su ejecución.

20

Participar en los encuentros que se realicen entre las personas indígenas beneficiarias de las medidas y otras instituciones del Estado.

Para conocer más de esta Ley, ingrese al enlace: <https://accesoalajusticia.poder-judicial.go.cr/images/indigenas/Ley9593.pdf>

Ley 9593 de Acceso a la Justicia para Pueblos Indígenas de Costa Rica



Directrices institucionales sobre esta Ley:

Circular de Secretaría de la Corte N°192-2019

En la sesión No. 89-19 celebrada el 15 de octubre de 2019, el Consejo Superior del Poder Judicial dispuso acoger la recomendación de la Comisión de Acceso a la Justicia, sobre el deber de las personas servidoras judiciales de utilizar lenguaje claro y sencillo en la atención de personas indígenas.

En las resoluciones que se emitan de forma escrita u oral y en las audiencias, debe utilizarse un lenguaje claro y sencillo; comprensible para la población indígena y para las personas traductoras e intérpretes a fin de facilitar el proceso de transmisión de la información.

Para conocer más de esta Ley, ingrese al enlace: <https://accesoalajusticia.poder-judicial.go.cr/images/indigenas/Ley9593.pdf>

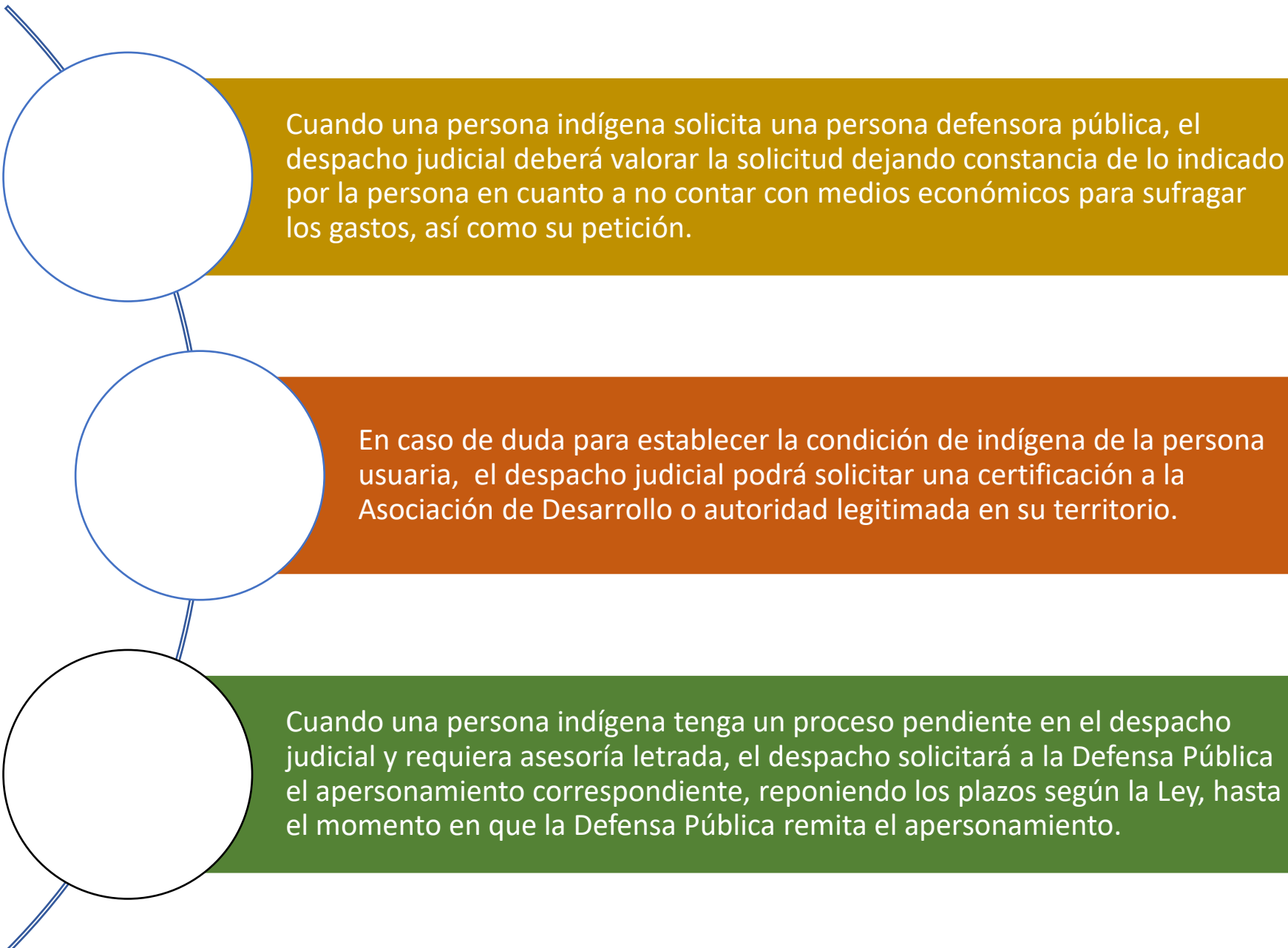
Ley 9593 de Acceso a la Justicia para Pueblos Indígenas de Costa Rica

Circular de Secretaría de la Corte 67-2019

En la sesión N°27-19 celebrada el 26 de marzo de 2019, el Consejo Superior del Poder Judicial comunicar las **“Reglas mínimas para la aplicación del primer párrafo del numeral 7 de la Ley de Acceso a la Justicia de Personas Indígenas de Costa Rica”**

Para conocer más de esta Ley, ingrese al enlace:

<https://accesoalajusticia.poder-judicial.go.cr/images/indigenas/Ley9593.pdf>



Cuando una persona indígena solicita una persona defensora pública, el despacho judicial deberá valorar la solicitud dejando constancia de lo indicado por la persona en cuanto a no contar con medios económicos para sufragar los gastos, así como su petición.

En caso de duda para establecer la condición de indígena de la persona usuaria, el despacho judicial podrá solicitar una certificación a la Asociación de Desarrollo o autoridad legitimada en su territorio.

Cuando una persona indígena tenga un proceso pendiente en el despacho judicial y requiera asesoría letrada, el despacho solicitará a la Defensa Pública el apersonamiento correspondiente, reponiendo los plazos según la Ley, hasta el momento en que la Defensa Pública remita el apersonamiento.

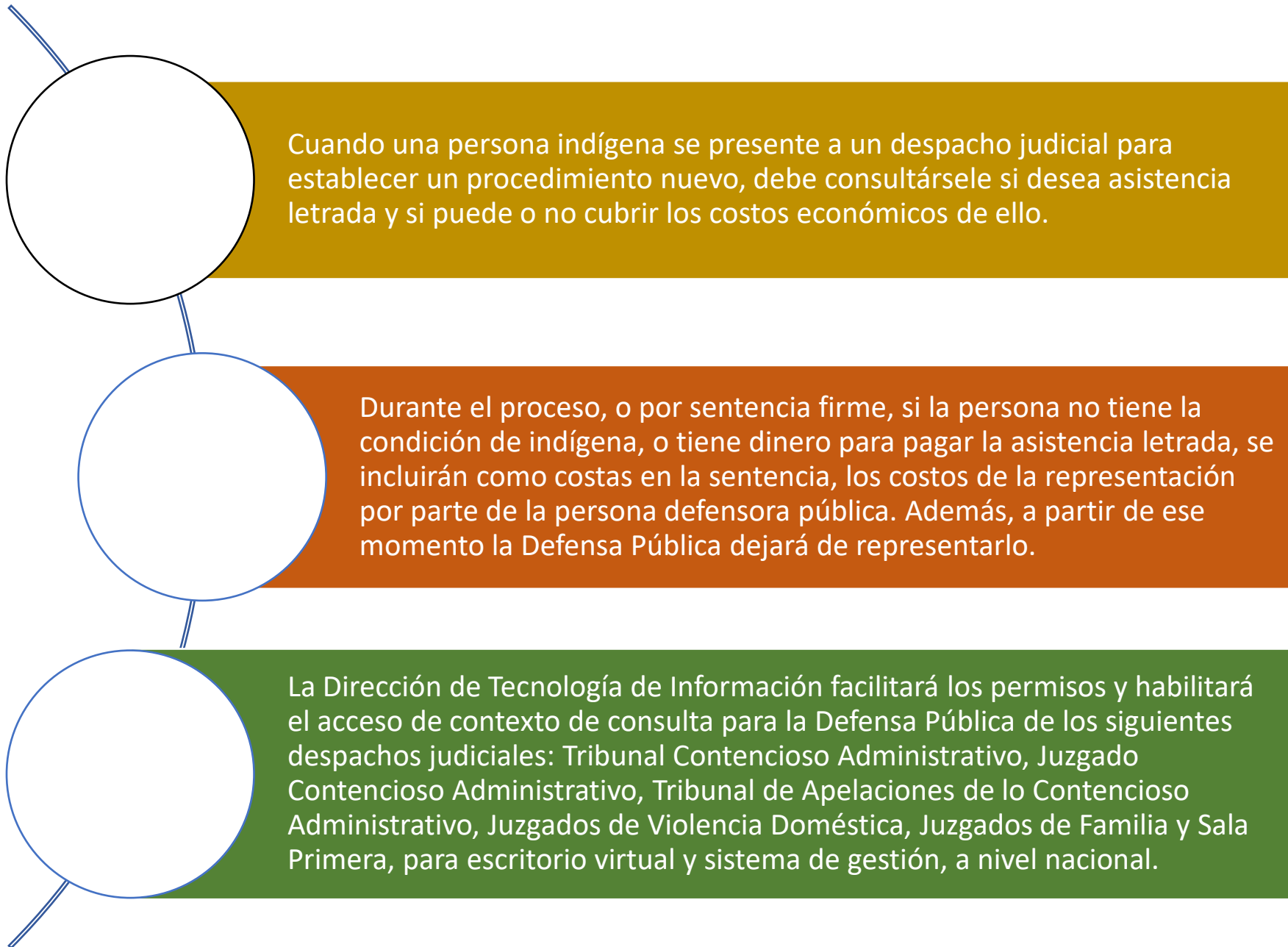
Ley 9593 de Acceso a la Justicia para Pueblos Indígenas de Costa Rica

Circular de Secretaría de la Corte 67-2019

En la sesión N°27-19 celebrada el 26 de marzo de 2019, el Consejo Superior del Poder Judicial comunicar las **“Reglas mínimas para la aplicación del primer párrafo del numeral 7 de la Ley de Acceso a la Justicia de Personas Indígenas de Costa Rica”**

Para conocer más de esta Ley, ingrese al enlace:

<https://accesoalajusticia.poder-judicial.go.cr/images/indigenas/Ley9593.pdf>



Quando una persona indígena se presente a un despacho judicial para establecer un procedimiento nuevo, debe consultársele si desea asistencia letrada y si puede o no cubrir los costos económicos de ello.

Durante el proceso, o por sentencia firme, si la persona no tiene la condición de indígena, o tiene dinero para pagar la asistencia letrada, se incluirán como costas en la sentencia, los costos de la representación por parte de la persona defensora pública. Además, a partir de ese momento la Defensa Pública dejará de representarlo.

La Dirección de Tecnología de Información facilitará los permisos y habilitará el acceso de contexto de consulta para la Defensa Pública de los siguientes despachos judiciales: Tribunal Contencioso Administrativo, Juzgado Contencioso Administrativo, Tribunal de Apelaciones de lo Contencioso Administrativo, Juzgados de Violencia Doméstica, Juzgados de Familia y Sala Primera, para escritorio virtual y sistema de gestión, a nivel nacional.

Ley 9593 de Acceso a la Justicia para Pueblos Indígenas de Costa Rica



Ley N°9710

Protección del derecho a la nacionalidad costarricense de la persona indígena transfronteriza y garantía de integración de la persona indígena transfronteriza.

Fundamentos



¿Quién es una persona indígena transfronteriza?

Es la persona indígena que forma parte de pueblos cuyo territorio histórico y establecimiento, como entidad poblacional, se produce antes de la existencia de las fronteras que sirven de límite entre Costa Rica y sus países limítrofes.

¿Qué derechos tiene una persona indígena transfronteriza?

1. Solicitud de inscripción como costarricenses por nacimiento (Deben cumplir con los requisitos del artículo 13 de la Constitución Política).
2. Los trámites de naturalización deben incorporar el reconocimiento oficial de las lenguas indígenas y respeto a su cultura.
3. Se protegerán los valores y prácticas sociales, culturales, religiosas y espirituales, garantizando el respeto a la legislación nacional, internacional y los derechos humanos.
4. Podrán optar por la categoría migratoria de residente permanente.

Para conocer más de esta Ley, ingrese al enlace: <https://accesoalajusticia.poder-judicial.go.cr/images/indigenas/Ley9593.pdf>

Ley 9593 de Acceso a la Justicia para Pueblos Indígenas de Costa Rica



Vea el video:

Los pueblos indígenas cuentan ahora con una Ley de Acceso a la Justicia



Internet externo:

<https://m.youtube.com/watch?v=PTDHtrz1-e0>

Para conocer más de esta Ley, ingrese al enlace: <https://accesoalajusticia.poder-judicial.go.cr/images/indigenas/Ley9593.pdf>